

AYUNTAMIENTO DE FUERTESCUSA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LA VIA FERRATA DEL MUNICIPIO DE FUERTESCUSA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de UTILIZACION DE VIA FERRATA PIEDRA DEL CASTILLO DE FUERTESCUSA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA “PIEDRA DEL CASTILLO” DE FUERTESCUSA (CUENCA)**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Presente Reglamento tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Fuertescusa (Cuenca), una actividad recientemente en expansión, como son las vías ferratas. Una vía ferrata es un itinerario tanto vertical como horizontal (franqueo) equipado con diverso material: clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Estos senderos de hierro se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando al visitante a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza.

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de las dos Vías Ferratas (nivel k2 y k4) emplazadas en el paraje "Piedra del Castillo", en el término municipal de Fuertescusa.

El plano de los distintos recorridos podrá consultarse a través de la web del ayuntamiento www.aytofuertescusa@gmail.com o en su momento el de la empresa concesionaria y los carteles informativos a pie de vías. El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras ampliaciones o modificaciones.

Segundo.- Gestión.

Las Vías Ferratas "Piedra del Castillo", son una instalación de la que el Ayuntamiento de Fuertescusa ha sido promotor, que a partir de su puesta en funcionamiento será gestionada por una empresa concesionaria de Turismo Activo.

Debido a la peligrosidad de esta actividad, cuando se desconocen las técnicas y materiales necesarios para su realización, y la cantidad de accidentes que surgen en España anualmente, muchos de ellos mortales, la intención es delimitar el uso a dos grandes grupos:

Deportistas: Se entiende a la persona que está federada, con un seguro que cubre los riesgos de esta actividad, y al estar federado se presupone un conocimiento mínimo de las técnicas de progresión o seguridad, o siempre irá acompañado de miembros de su club o federación que serán los que los guíen en el recorrido. En cualquier caso será obligatorio que usen los materiales necesarios, deberán informar anteriormente al uso de la vía a la empresa concesionaria por los medios que esta ponga a disposición, y se deberán identificar mediante tarjeta federativa y DNI ante cualquier responsable de la empresa concesionaria que se lo requiera.

Empresas de Turismo Activo: Toda empresa de turismo activo legal y con monitores habilitados, podrá realizar la actividad mediante acuerdo con la empresa concesionaria a la que pagará lo que se estipule, teniendo que cumplir en todo caso, las normas de materiales y seguridad. Se informará previo al uso de la vía, de que monitor irá de guía, número de participantes, y se establecerán horarios para cada empresa con el fin de dinamizar el uso y mejorar la calidad de la actividad.

Tercero. Usuarios.

Hasta su puesta en funcionamiento queda prohibido su uso, mientras no se produzca la adjudicación a la empresa concesionaria.

Podrán utilizar las Vías Ferratas "Piedra del Castillo" todas aquellas personas que así lo deseen, siempre que sean deportistas federados o contraten la actividad con alguna de las empresas que tengan acuerdo con la empresa concesionaria. Los requisitos serán: mayores de edad, o siendo menores con autorización expresa de sus padres, tutores o empresas con que se presenten, siendo la edad mínima de 10 años para la utilización de la vía de K2 y de 16 años para la de K4.

Las empresas externas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural podrán realizar la actividad en la Vía Ferrata, siempre a través de la empresa concesionaria de la explotación, y deberán cumplir con la legislación vigente de empresas de Turismo Activo.

Los particulares deberán disponer de un seguro, o estar federados en cualquier Federación que cubra esta actividad.

En estos dos casos tendrán que comunicar a la empresa concesionaria, anteriormente a la visita a la vía ferrata, la intención de ir, horarios, número de personas, etc. Y tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera del personal de la empresa concesionaria.

Cuarto.- Acceso a las Vías Ferratas.

Se considera un único punto de acceso a las Vías. Se realizará desde el mismo casco urbano de Fuertescusa, dejando el vehículo, en la zona urbana, para salir dirección Cañamares, carretera CUV-9031, tras 300m, se llegará a la zona de inicio de la senda y cartel informativo.

Las coordenadas UTM ETRS89 a la zona de inicio de las sendas son 40, 47525° N, 2, 18483° W.

Quinto.- Normas de utilización de los usuarios y de seguridad.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones, cabo de anclaje fijo para descanso), así como cumplir las normas de seguridad que aparecerán reflejadas en el cartel de seguridad, colocado al inicio de las Vías, y siempre bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento de Fuertescusa no tendrá responsabilidad en ningún caso.

Sexto.- Recomendaciones de seguridad y uso.

El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

— Uso obligatorio de casco, arnés específico para vía ferrata, disipador con mosquetones homologado y cabo de anclaje fijo para descanso. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua, así como todo lo que el cliente crea necesario.

— No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.

— Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

— No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).

— Respetar en todo momento el entorno que rodea la vía ferrata.

— Respetar todas las instalaciones.

— Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.

— No tirar basura, mantener la zona limpia.

— No gritar.

— Respetar la flora y fauna de la zona.

— Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal o autorización.

— Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad (sólo para federados)

— Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

— Alejarse de cimas y aristas.

— No utilizar dispositivos eléctricos.

— Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.

— Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.

— Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).

— Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.

— Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.

- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo, y problemas cardiacos.
- Se prohíbe el acceso a la Vía Ferrata en periodo nocturno.

Séptimo. Régimen disciplinario y responsabilidades.

Toda escalada no autorizada será denunciada a la Guardia Civil, asumiendo el infractor todas las responsabilidades inherentes a la infracción. Las empresas, que tengan acuerdo con la concesionaria, tendrán responsabilidad siempre que incumplan las normas marcadas y serán responsables de sus materiales y de los participantes que estén guiando. Todos los escaladores que participen a título individual serán responsables por sí mismos de la escalada.

Octavo. Infracciones y Sanciones.

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre Tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones y sanciones por el incumplimiento de esta ordenanza se clasificarán en:

Infracciones leves: Serán tipificadas como infracciones leves y sancionadas con una multa de hasta 750 euros; las siguientes:

- El aparcamiento de vehículos la zona recreativa prohibida.
- Acceso a la vía por sitio distinto al establecido en el artº cuarto.
- La utilización de la vía sin permiso del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria y además cuando siendo menores de edad sin autorización expresa de sus padres,.
- La utilización de la vía por empresa externa sin cumplir con la legislación vigente de empresas se Turismo Activo.
- Abandonar el circuito, hacer adelantamientos e incumplir normas de seguridad basicas de los monitores.
- No respetar el entorno, la flora y fauna, tirar basura o incumplir las normas basicas de utilización.
- Cualquier otra no tipificada como grave o muy grave.

Infracciones graves. Seran tificadas como infracciones graves y sancionadas con multas de entre 751 y 1500, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5º de esta ordenanza.
- Incumplir las indicaciones del guía cuando pongan en peligro su seguridad o la del resto de los deportistas y en caso de realizar la actividad con el mismo.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste su reparación se inferior a 500 euros.

Infracciones muy graves. Serán tipificadas como infracciones muy graves y sancionadas con multas de entre 1501 y hasta 3000 euros, lasl siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de más de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5º de esta ordenanza.
- Incumplir las normas de seguridad reflejadas en el reglamento y cartelería.
- Acceder a la vía ferrata en horario nocturno.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste de su reparación sea superior a 500 euros, estarán obligados además a pagar el coste de la reparación de los daños.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto Íntegro en el BOP.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE